

 INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO OSPINA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS Resolución N° 1955 de Sep. 6 de 2002 Resolución N° 679 marzo 19 de 2009 Expedida por la secretaria de Educación Departamental NIT. 815004633-7 – DANE 276318000226 Guabitos - Guacarí	Versión: 001	Fecha: 16/06/2010 CONTRATO	Página 1 de 4	Código: GD-DC-14
---	--------------	--	---------------	------------------

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.080/226-08.01.002-2026

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA BRINDAR ASESORIA CONTABLE FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APOYO EN EL MANEJO DEL APLICATIVO ASCII EN CONTRATOS Y OTROS A LA INSTITUCION JOSE IGNACIO OSPINA.

ESTABLECIMIENTO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE IGNACIO OSPINA

MUNICIPIO: GUACARI-GUAVITAS

CONTRATISTA: YOLANDA GIRON CARDONA

MARIA ELENA TORO MESA, con cédula de ciudadanía número 29.539.489 expedida en Guacarí, en calidad de Rector(a) de la I.E. JOSE IGNACIO OSPINA NIT. 815.004.633-7, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 715 de 2001 y por las normas del manual de contratación de la I.E Montebello siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Artículo 17 Decreto 4791 de 2008 y Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015), actuando como ordenador del gasto quién se denominará **“EL CONTRATANTE”** y de otra parte el señor(a) YOLANDA GIRON CARDONA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.840.314-4 quien actúa en representación propia y se llamará: **“EL CONTRATISTA”**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con la Institución a realizar la siguiente labor o servicio:

DETALLE	VALOR
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PUBLICA PARA BRINDAR ASESORÍA CONTABLE FINANCIERA Y PRESUPUESTAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ABRIL A DICIEMBRE 31 MENSUAL Y TRIMESTRAL 2026 PRESENTACIÓN INFORMES AL SIFSE, HACER ACUERDOS Y TRASLADOS, ELABORACIÓN DE CONCILIACIONES PRESENTACIÓN DE FORMULARIOS EN LA PLATAFORMA DE LA GOBERCION, DIAN MANEJO DEL APLICATIVO ASCII, APOYO EN LA ELABORACION DE LOS CONTRATOS, SECOP II Y OTROS	\$7.200.000
TOTAL	\$7.200.000

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.200.000) y será cancelado en DOS (9) CUOTA DE OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000) en la entrega de informe presupuestal y otros mensual y trimestral presentado.

TERCERA. FORMA DE PAGO: Se realizará el pago correspondiente previa presentación de Factura o cuenta de cobro e informe de actividades. Las obligaciones surgidas de este

Email: joseignacio@sedvalledelcauca.gov.co

Esp. María Elena Toro Mesa (Rectora)

 INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO OSPINA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS Resolución N° 1955 de Sep. 6 de 2002 Resolución N° 679 marzo 19 de 2009 Expedida por la secretaria de Educación Departamental NIT: 815004633-7 - DANE: 276318000226 Guabitos - Guacari	Versión: 001	Fecha: 16/06/2010 CONTRATO	Página 2 de 4	Código: GD-DC-14
--	--------------	--	---------------	------------------

contrato se reconocerán previa presentación de la cuenta con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA ante el área Financiera de la Institución, según certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y una vez acreditado que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

CUARTA. PLAZO: El plazo del presente contrato de prestación de servicios será contado a partir de la fecha del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026.

QUINTA. SUSPENSION Y PRORROGA: El plazo del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE para efectos del presente contrato; se obliga para con EL CONTRATISTA:

- 1) Pagar el valor del servicio prestado y recibido de conformidad.
- 2) Ejercer la supervisión, control y seguimiento a los servicios ofrecidos por EL CONTRATISTA.
- 3) Prestar la mayor colaboración al contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con el establecimiento a desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Elaborar conciliaciones bancarias mensualmente.
- 2) Conciliación presupuestal, preparación de informes financieros y contables con destino a la secretaria de Educación Departamental de manera mensual y trimestralmente.
- 3) Elaboración de notas contables, notas presupuestales: presupuesto inicial y modificaciones presupuestales (adiciones, reducciones y traslados presupuestales).
- 4) Revisar y firmar los soportes de los egresos: documentos presupuestales y documentos contables: facturas y comprobantes de egresos, manejo del aplicativo ASCII.
- 5) Asesoría y apoyo en materia tributaria de Retención en la Fuente, Rete iva y otros impuestos o contribuciones de carácter departamental, así como la elaboración de las declaraciones tributarias, garantizando la elaboración y presentación oportuna de las mismas.
- 6) Elaboración y presentación información exógena anual año gravable 2025.
- 7) Firmar los estados financieros de la institución e informes requeridos por los entes de control.
- 8) Brindar apoyo en visitas de los Entes de control.
- 9) Mantenerse a Paz y Salvo en el pago de los aportes a seguridad social.
- 10) Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 11) Apoyo en la elaboración de contratos y subirlos al secopii.

 INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO OSPINA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS Resolución N° 1955 de Sep. 6 de 2002 Resolución N° 679 marzo 19 de 2009 Expedida por la secretaria de Educación Departamental NIT: 815004633-7 – DANE: 276318000226 Guabitos - Guacari	Versión: 001	Fecha: 16/06/2010 CONTRATO	Página 3 de 4	Código: GD-DC-14
--	--------------	--	---------------	------------------

OCTAVA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de la prestación de servicio estipulado.

NOVENA. – EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA. AMPARO PRESUPUESTAL: El ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al rubro **2.1.2.02.02.008 HONORARIOS PROFESIONALES AMPARADO POR EL CD 000005 de abril 20 de 2026**. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto de la institución.

DECIMA PRIMERA – TERMINACION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO: Al tenor del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo y regido por tracto sucesivo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En caso en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.

DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal.

DECIMA CUARTA. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por EL CONTRATISTA para este fin.

DECIMA QUINTA. AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones, salud y riesgos en el momento de la firma del acta de inicio, para obrar de acuerdo con el artículo 135 de la ley 1753 de 2015, artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995.

institución. **DECIMASEXTA. - IMPUESTOS Y OTROS:** El contratista debe tener en cuenta las siguientes deducciones que se realizarán por concepto de impuestos:

CARGA TRIBUTARIA ASOCIADA A LA CONTRATACION DE SUMINISTROS
--

 INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO OSPINA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS Resolución N° 1955 de Sep. 6 de 2002 Resolución N° 679 marzo 19 de 2009 Expedida por la secretaria de Educación Departamental NIT: 815004633-7 - DANE: 276318000226 Guabitos - Guacari	Versión: 001	Fecha: 16/06/2010 CONTRATO	Página 4 de 4	Código: GD-DC-14
--	--------------	--	---------------	------------------

Retención en la Fuente x servicios	4% No declarantes	del valor del contrato
Reteiva (Si factura IVA)	15%	del valor del IVA
ESTAMPILLAS 9,7, %		
Pro Universidad del Valle	2%	del valor del contrato
Pro Desarrollo	2%	del valor del contrato
Pro Hospitales Universitarios	1%	del valor del contrato
Pro Electrificación	0.2%	del valor del contrato
Estampilla Pro Universidad del Pacifico	0.5%	del valor del contrato
Estampilla Pro-uceva	0.5%	del valor del contrato
Pro cultura	1%	Del valor del contrato
prodeporte	2.5%	Del valor del contrato

DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el municipio de Guacari-Guavitas.

DECIMA OCTAVA: la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraída por el CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE estará a cargo del Rectora MARIA ELENA TORO MESA o quien haga sus veces pudiendo delegar la supervisión del contrato de manera escrita

Para constancia se firma por los intervinientes en el municipio de Guacari-Guavitas el día (24) de abril de 2026.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Maria Elena Toro Mesa

Yolanda Giron Cardona

EL CONTRATANTE
O.G: MARIA ELENA TORO MESA
Cedula: 29.538.849
Rector I.E. JOSE IGNACIO OSPINA
NIT: 815.004.633

EL CONTRATISTA
YOLANDA GIRON CARDONA
C.C. 31.840.314